

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

VIGENCIA 2017

CGR-CDGPIF- No. 008
Mayo de 2018



Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora

Gloria Amparo Alonso Másmela

Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Martha Victoria Osorio Bonilla

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Ana Judith Gómez

Equipo de Auditores:

Líder

Carmenza Judith Ricardo Martínez

Integrantes del Equipo Auditor

Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Leila Mosquera Cortes
Henry Caballero Galindo
Fabio Enrique Ladino
César Sanchez Marulanda
Honorio Rivera Cortes

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 5 |
| 1.2 MARCOS DE REFERENCIA | 6 |
| 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR | 7 |
| 2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2017 | 8 |
| 2.1. OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES | 8 |
| 2.2 ENFASIS DE ASUNTO | 9 |
| 3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO | 10 |
| 4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | 10 |
| 4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION | 10 |
| 4.2 OPINIÓN RAZONABLE | 10 |
| 5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA | 10 |
| 6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 11 |
| 7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS | 11 |
| 8 PLAN DE MEJORAMIENTO | 12 |
| ANEXO 1 RELACION DE HALLAZGOS | 13 |
| ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS | 21 |
| ANEXO 3 INSUMOS | 25 |

Bogotá D.C.,

Doctor
VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente
Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX
Carrera. 3 No. 18-32
Bogotá, D.C.

Respetado doctor Venegas:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior, (en adelante "ICETEX") por la vigencia 2017, los cuales comprenden el Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados y otro Resultado Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo y las notas a los mismos; así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el ICETEX, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al ICETEX, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera al ICETEX por la vigencia 2017, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2017 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2017 y emitir la opinión correspondiente
4. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
5. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2017.
6. Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El ICETEX, fue creado mediante el Decreto 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto 3155 del 26 de diciembre de 1968 y transformado por la Ley 1002 de 2005 en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y según lo señalado en el artículo 7 de la mencionada ley la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1002 de 2005, el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquellos con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado, así mismo los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar en desarrollo de su objeto.

Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confía la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.2 MARCOS DE REFERENCIA

Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) expedida por la SFC, *Capítulo I - Evaluación de inversiones y Capítulo II - Gestión del riesgo de crédito el cual establece las reglas relativas a la gestión del riesgo crediticio que contiene los principios y criterios para la evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos y para el adecuado funcionamiento del SARC (Sistema de Administración de Riesgo Crediticio).*

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto 2420¹ de 2015 y modificado por el Decreto 2496² de 2015, el ICETEX prepara y presenta sus estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

El Régimen contable del ICETEX se aplica de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), y las instrucciones y prácticas de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) aplicables al Instituto, y demás políticas establecidas por la Junta Directiva, para ello cuenta con los Manuales de Políticas Contables, de Procesos y Procedimientos.

Así mismo, le es aplicable al ICETEX, la Resolución 037³ de 2017 de la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN) por la cual se regula el Marco Normativo

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. TÍTULO 1 RÉGIMEN REGLAMENTARIO NORMATIVO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN EL GRUPO 1, Artículo 1.1.1.1. Ámbito de aplicación. El presente título será aplicable a los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 1.

Artículo 1.1.4.1.2. Marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican dentro del numeral 1 del parágrafo 1º del artículo 1.1.1.1. del presente decreto. Se establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera detallados en el artículo 1.1.4.1.1. de este decreto, en los siguientes términos: Para la preparación de los estados financieros consolidados aplicarán los marcos técnicos normativos vigentes para el Grupo 1. Para la preparación de los estados financieros individuales y separados aplicarán los marcos técnicos normativos vigentes para el Grupo 1, salvo lo dispuesto respecto de: 1. El tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones en la NIC39 y la NIIF9 contenidas en el anexo técnico del Grupo 1.

² Artículo 1º. Definición de las normas técnicas especiales por parte de la Superintendencia Financiera. Adiciónese el inciso segundo al artículo 1.1.4.2.1 del Decreto 2420 de 2015, así: "La Superintendencia Financiera de Colombia definirá las normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera, en relación con las salvedades señaladas en el presente artículo, así como el procedimiento a seguir e instrucciones que se requieran para efectos del régimen prudencial.

Artículo 6. Señala: "Para la preparación y presentación de los estados financieros separados o individual, los establecimientos bancarios, las entidades aseguradoras, las sociedades fiduciarias, los fondos de garantías y las entidades financieras con regímenes especiales, del artículo 22 de la presente Resolución, y los negocios fiduciarios cuyo fideicomitente

para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, conformado por: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Por lo anterior, cabe indicar que el ICETEX no aplica la NIC 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición; y la NIIF 9 –Instrumentos Financieros, en lo relativo al tratamiento de la cartera de crédito y deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones.

En materia presupuestal, en virtud a la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del mismo no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

El numeral 15 artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, es así que mediante el Acuerdo 001 del 16 de junio de 2016, La Junta Directiva del ICETEX aprueba el estatuto de presupuesto

El artículo 12 del Decreto 1050 de 2006 señala: *"Partidas de la Nación. De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9° de la Ley 1002, las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al Icetex, serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional.*

Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del Icetex, y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas."

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

sea alguna de las entidades enunciadas en este artículo, aplicaran el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Publico, salvo lo dispuesto respecto de: 1. El tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones de que trata la NIC 39 y la NIIF 9.

³ Literal: g) Fondos de garantías y entidades financieras con regímenes especiales, sean o no emisores de valores. (Negrilla fuera de texto).

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el ICETEX, así como la evaluación de la presentación de los estados contables y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2017

2.1. OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Financieros del ICETEX **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, así como el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN.

2.2 ENFASIS DE ASUNTO

Crédito a corto plazo suscrito entre ICETEX y Bancolombia

A 31 de diciembre de 2017 el Estado de Situación Financiera, registra una cuenta por pagar a Bancolombia por \$61.403,9 millones, cifra que incluye el servicio a la deuda por \$1.163,9 millones. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 1837 y 12⁴ del Decreto 1238 de 2017⁵, se registra una Cuenta por Cobrar a la Nación por el mismo valor. Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:

A través de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017⁶, se modificó el Presupuesto General de la Nación de 2017, disminuyendo el rubro de Fortalecimiento de Educativo - Subsidio a la Tasa y estableciendo en el artículo 11: *“Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden a crédito educativo a través del Icetex, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o a créditos hasta por un monto equivalente al 15% del recaudo anual del Icetex.*

Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la nación al Icetex, durante el primer trimestre de 2018, bajo los términos y condiciones acordados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Icetex.” (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el ICETEX no tenía la capacidad para sustituir la diferencia entre el valor aprobado en la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017 y el valor aprobado en el presupuesto del ICETEX, le fue necesario incorporar una fuente de financiación para cubrir la diferencia y permitiera la financiación de créditos educativos.

Razón por la cual mediante Acuerdo 022 del 28 de junio de 2017, la Junta Directiva del ICETEX, autorizó a su Presidente y Representante Legal gestionar una operación de deuda interna por \$60.240 millones, quién suscribió por este valor un contrato a corto plazo con Bancolombia el 3 de septiembre de 2017.

⁴ Artículo 12°. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden a crédito educativo a través del Icetex, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o a créditos hasta por un monto equivalente al 15% del recaudo anual del Icetex. Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la Nación al Icetex, durante el primer trimestre de 2018, bajo los términos y condiciones acordados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Icetex.

⁵ Por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

⁶ Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

Es de indicar, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional el 27 de marzo de 2018, realizó transferencia de recursos al Ministerio de Educación Nacional por \$64.230.297.500, recursos girados a su vez al ICETEX para la cancelación del compromiso.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es EFICIENTE, al contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por el ICETEX relacionadas con el manejo financiero.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en los reportes entre el área jurídica y contabilidad; los aplicativos de cartera (C&CTEX) y contabilidad (Apoteosys), y Acuerdos.net.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

De acuerdo al Instructivo No 4 "*Evaluación Presupuestal*", adoptando mediante Resolución reglamentaria No. 0012 del 24 de marzo de 2017, expedida por la CGR, se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, el ICETEX cumple con la normativa presupuestal aplicable al Instituto como entidad financiera de naturaleza especial.

La CGR no evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que pudieren impactar la información presupuestal del ICETEX para la vigencia 2017.

4.2 OPINIÓN RAZONABLE

La Opinión es Razonable, toda vez que el presupuesto del ICETEX fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **Fenece** la cuenta fiscal del ICETEX, por la vigencia fiscal 2017. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 1.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Vigencia 2017

| OPINION CONTABLE | OPINION PRESPUESTAL |
|------------------|---------------------|
| Sin Salvedades | Razonable |
| FENECE | |

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por el ICETEX, con corte a 31 de diciembre de 2017, está conformado por siete (7) hallazgos; de los cuales, se determinó hacer seguimiento a los tres (3) hallazgos de origen financiero, teniendo en cuenta el enfoque de la presente auditoría.

Para los hallazgos financieros el ICETEX estableció 3 acciones de mejora y cuatro (4) actividades, con un plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2017, y reportan a la CGR un avance físico de ejecución del 100%.

Como resultado del seguimiento y verificación realizada a los soportes suministrados por ICETEX, se concluye que frente al hallazgo "*Intereses por Liquidar y Cobrar IP*", las acciones señaladas en el Plan de Mejoramiento no fueron efectivas, toda vez que el ICETEX no adelantó gestiones de cobro por concepto de los intereses a las Instituciones Educativas Superiores (IES) de los reintegros aplicados por el área de cartera y registradas en contabilidad, correspondiente a los recursos girados a las IES.

La efectividad del Plan de mejoramiento del ICETEX fue del 66.6%; de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, el Plan de Mejoramiento del ICETEX es INEFECTIVO⁷.

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

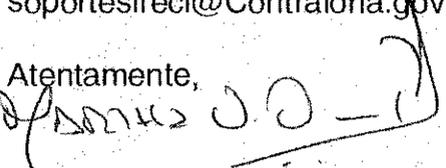
En desarrollo del proceso de auditoría se atendieron once (11) insumos los cuales constituyeron un referente informativo para el desarrollo de la auditoría y se detallan el anexo No 3.

⁷ Numeral 3.6 Guía de Auditoría Financiera En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera inefectivo

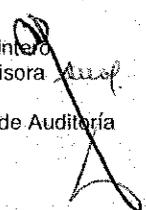
8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El ICETEX, debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: María Cristina Quintero Quintero
Revisó: Ana Judith Gómez- Supervisora 
Elaboró: Equipo Auditor
Carmenza Ricardo Martínez - Líder de Auditoría 

ANEXO 1 RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se determinaron tres (3) hallazgos administrativos.

Hallazgo No. 01 Control Interno Contable

Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, señala en sus numerales:

- *2.2 Etapas del proceso contable: En todo sistema se identifican tres elementos básicos: las **entradas**, el proceso y las salidas, siendo inherente a todo proceso, bajo un enfoque sistémico, su ejecución a partir de la planeación y la **permanente verificación y retroalimentación conducentes a la mejora continua**. Las entradas proveen al sistema los insumos para que sean procesados, de forma que se obtenga uno o varios productos; el proceso es la acción de transformación de los insumos; y las salidas son los productos, es decir, los resultados obtenidos mediante ese proceso de transformación. El principal producto del proceso contable es la información que genera. Cuando se trata de contabilidad financiera de las entidades, dicha información se materializa en los estados financieros que están conformados por el estado de situación financiera, el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros. Para obtener los estados financieros, las entidades deben procesar los datos provenientes de los hechos económicos que, de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad, deben ser reconocidos. El proceso de transformación de los datos se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos. El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera". (Negrilla fuera de texto).*
- *3.2.8 "Eficiencia de los sistemas de información Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias".*
- *3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras*

de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como Objetivos del sistema de Control Interno: *“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten. (...)*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...)*

Como producto del desarrollo del proceso auditor, a 31 de diciembre de 2017 se evidenció:

El área Jurídica reportó al área de Contabilidad provisión respecto del proceso 27001333100220090082600 por \$3.000.000, pese a que las sentencias de primera y segunda instancia negaron el incentivo económico previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998 solicitado como pretensión.

Lo anterior, debido a falta de monitoreo, seguimiento y control. Tal situación genera registros inadecuados y no ajustados a la realidad económica del ICETEX.

Respuesta del ICETEX

El ICETEX no dio respuesta.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que el ICETEX no se manifestó sobre el hallazgo comunicado este se mantiene en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo No.2 Interfaces Acuedos.Net - C&CTEX

El estándar ISO/IEC 27001:2013 que se tomó como referencia para describir la seguridad informática en ICETEX, en el anexo A.14.1.3 protección de las transacciones de los servicios de las aplicaciones, describe como control *“la información involucrada en las transacciones de los servicios de las aplicaciones se debe proteger para evitar la transmisión incompleta, (...)”*.

Acuerdo No. 008 del 29 de marzo de 2017, por el cual se actualiza el Reglamento de Cobranza del ICETEX, establece: *“ARTICULO 7. ACUERDOS DE PAGO PARA OBLIGACIONES DE CARTERA CASTIGADA CON MORA SUPERIOR A 90 DIAS. El ICETEX podrá suscribir acuerdos de pago, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten las siguientes características:*

- a. *Aplica para el pago total de la obligación o de los saldos vencidos.*
- b. *En ningún caso el beneficiario cancelará menos del cien por ciento (100%) de capital excepto en aquellos casos en que el Gobierno Nacional asigne una fuente de recursos para una condonación por este concepto, previa aprobación de una política especial por parte de la Junta Directiva del ICETEX. (...).*

f. (...) *Los acuerdos de pagos que se autoricen, bien sea en atribuciones generales o especiales, se realizarán bajo las condiciones iniciales del crédito en relación a la tasa de interés.*

Analizada y verificada la muestra de ingresos por concepto de cartera castigada con base en los acuerdos de pago ingresados en el aplicativo Acuedos.Net se observó que, el valor del acuerdo corresponde al valor adeudado con cargo a capital y los interés a condonar son del 100%, de conformidad con el acuerdo 008 de 2017.

Sin embargo, se evidenció que los pagos que realiza el beneficiario conforme al Acuerdo de Pago, registrados en C&CTEX no se aplican en su totalidad al saldo a capital, si no que se distribuye entre capital e intereses, como se evidencia en el siguiente ejemplo, donde el valor del acuerdo de pago y recaudo fue de

\$19.549.212,99, y se distribuyó entre capital e intereses siendo estos últimos objeto de condonación:

Tabla No 3
Acuerdos de pago

| APLICATIVO ACUERDOS.NET | | | | APLICATIVO C&CTEX | | | | |
|-------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------|--------------|
| ACUERDO No. | FECHA ACUERDO | VALOR ACUERDO-MONTO A CAPITAL | FECHAS DE RECAUDO | VALOR DEL RECAUDO | INTERESES DE MORA | INTERESES CORRIENTES | OTROS | CAPITAL |
| 74221 | 29/12/2016 | 19.549.212,99 | 29/12/2016 | 4.551.247,04 | 1.518.494 | 1.406.231,41 | | 1.624.289,63 |
| | | | 06/01/2017 | 15.154.391,88 | 4.777.780 | 1.964.086,53 | 8.370 | 8.412.525,35 |

Fuente: Aplicativo C&CTEX-Acuerdos.Net
Elaboro: Equipo Auditor

Lo anterior, debido a que el aplicativo C&CTEX no está parametrizado para identificar cuando se recibe un recaudo por concepto de Acuerdos de Pago, el cual corresponde únicamente a saldo a capital y no a intereses, de conformidad con la normativa vigente.

Tal situación genera inadecuada interpretación de la información que se reporta en C&CTEX y por ende en las cuentas de Ingresos que registran los recaudos por concepto de los Acuerdos de Pago, toda vez que la fuente de información del área contable (aplicativo Apoteosys) proviene de los aplicativos Acuerdos.Net y C&CTEX.

Respuesta del ICETEX

"En atención a lo comentado, por la Contraloría, es importante mencionar que el aplicativo de cartera realiza la aplicación y distribución de los recaudos en el aplicativo C&CTEX en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 Reglamento de Crédito Artículo 70 (...) Los pagos en época final de amortización se aplicaran en primera instancia a las garantías, los intereses moratorios, los intereses corrientes y finalmente a capital. (...)

Por lo anterior el sistema se encuentra parametrizado de esta manera y no contempla la modificación de la distribución de los recaudos, el aplicativo valida el cumplimiento del acuerdo, garantizando que los recaudos realizados suman lo pactado en la negociación para normalizar o extinguir la obligación del beneficiario, situación que se registra automáticamente en la cartera de los usuarios. Es importante aclarar que el Acuerdo 008 de 2017, establece el pago del 100% de capital, pero esto no significa que el valor recaudado deba ingresar directamente a capital, por lo anteriormente mencionado.

Con el fin de establecer una conexión directa con el aplicativo financiero, la entidad se encuentra, en proceso de implementación del sistema "CORE Bancario", en el cual se tiene contemplado la unificación de la información con calidad y oportunidad, además del desarrollo de una solución

especial que apunta al manejo y control del Sistema de Administración de Cobranza especialmente en lo relacionado con los diferentes Acuerdos de Pago”.

Análisis de Respuesta

Es necesario indicar, que el hallazgo no hace referencia a la aplicación y distribución de los recaudos en condiciones normales de los créditos sino a los acuerdos de pago.

Por lo anterior, la respuesta del ICETEX no desvirtúa el hallazgo toda vez que claramente indica que el sistema *“no contempla la modificación de la distribución de los recaudos”*, siendo precisamente lo que se cuestiona en el hallazgo, específicamente para los casos de recaudos por concepto de acuerdos de pago, donde al deudor se le condonan los intereses y se le aplica los pagos acordados a capital.

Así mismo, el ICETEX afirma en su respuesta que a través de la implementación del Core Bancario se tiene contemplado una solución que *“apunta al manejo y control del Sistema de Administración de Cobranza especialmente en lo relacionado con los diferentes Acuerdos de Pago”*.

Lo que confirma que la distribución de los recaudos por concepto de acuerdos de pago aplicados en C&CTEX, afecta directamente las cuentas y registros contables en el aplicativo Apoteosys

Así las cosas, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado

Hallazgo No. 03 Reporte de Información EKOGUI – F9

Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.3. *“Ámbito de aplicación El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado”*.

“Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – Ekogui”.

Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 **“Artículo 7. Registro del valor de las pretensiones.** *Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá*

realizar el registro del proceso en el **Sistema Único De Gestión E Información Litigiosa** como se indica a continuación: (...)

Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%); el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como una cuenta de orden."

Resolución orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 en el artículo 10. señala:
"OBJETO. "La presente resolución orgánica tiene por objeto establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI)."

Artículo Segundo, establece:

"El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta Resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal".

El ICETEX aplica la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la entidad contenida en la resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, que establece que cuando el riesgo de pérdida es bajo o medio bajo, se registrará como provisión Cero (0). Así las cosas se evidenció que los registros contables por concepto de provisiones con cargo a los proceso en contra del ICETEX, corresponden con lo establecido en la metodología, política contable y las NIFF.

No obstante lo anterior, analizada la relación de procesos judiciales en contra del ICETEX, suministrada por la entidad al equipo auditor el 11 de abril de 2018, se evidenció que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKogui, reporta provisión a procesos calificados con riesgo de pérdida bajo o medio bajo, donde se evidencian cuarenta y tres (43) procesos con pretensiones iniciales por \$12.200.327.620, que si bien se encuentran calificados con un riesgo de pérdida bajo o medio bajo se encuentran provisionados en \$10.758.429.205. Se adjunta archivo.

Así mismo, en la Información, transmitida el 28 de febrero de 2018 a la CGR en el Formato 09 con corte 31 de diciembre de 2017, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI, tal como se evidencia en el archivo adjunto, reporta sesenta y ocho (68) procesos en contra del ICETEX indicando como cuantía de los procesos \$12.418.132.395 y de provisión contable \$ 12.134.229.917,

lo que permite interpretar que el 98% de los procesos generan una calificación de riesgo de pérdida alta, contrario a lo registrado contablemente.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se determina que la información reportada en el formato F9 y el eKogui no se ajusta la realidad económica ni a los registros contables y no permite cumplir el objetivo⁹ del eKogui, el cual establece ser una herramienta que evidencie la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad.

Lo anterior, evidencia falta de control y seguimiento a la información que se registra en el eKogui como fuente oficial y que es transmitida a las demás entidades del estado, entre ellas a la CGR. Lo que conlleva a que los usuarios de la información tengan una interpretación errónea sobre la probabilidad del riesgo de pérdida de los procesos y su realidad económica, además de generar diferencia respecto a la provisión registrada contablemente que se aplica conforme a la política adoptada.

Respuesta de la entidad

"Revisado el plan de trabajo respecto a las calificaciones de las provisiones, suscrito entre las áreas de Jurídica y Contabilidad el año anterior (ver adjunto), la Oficina Jurídica en cabeza de los abogados externos que tienen a cargo la defensa judicial de la entidad, procedieron a realizar la actualización de la calificación en la herramienta Ekogui; en tal sentido, y como quiera que en las conclusiones del plan de trabajo mencionado, se indicó que éstas "(...) se deben incluir en el sistema EKOGUI como se vienen manejando (...)” a efectos de garantizar que las pretensiones probables serán provisionadas al 100%, por consiguiente, ésta Oficina continuó con dicho procedimiento, sin modificar los valores de dichas demandas, toda vez que si bien es cierto los procesos cuentan con un valor de provisión, no es menos cierto que aquellos que se encuentran con calificación distinta a la ALTA, MEDIO ALTA (PROBABLE), no afectarían el gasto directo, solo irían a cuentas de revelación.

Así mismo, es importante indicar que el informe reportado a la Contraloría en el formato F09 establece que se debe indicar el valor del MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE, en el mismo se registran los valores estimados de las provisiones, sin embargo, la Dirección de Contabilidad de acuerdo con el plan de trabajo mencionado, provisiona aquellos procesos con calificación ALTA Y/O MEDIO ALTA (PROBABLES) y que los procesos que se encuentran con calificación MEDIO BAJA, no son provisionados pero si revelados, finalmente los procesos con calificación BAJA no son provisionados son meramente informativos.

Por lo expuesto, es importante manifestar que los valores de las provisiones que no se encuentren con calificación PROBABLE, no afectan el registro contable, por ende efectivamente la sumatoria de los procesos en el formato F09, con el informe remitido a la Vicepresidencia Financiera no coinciden

⁹ Artículo 2.2.3.4.1.2. Objetivo Decreto 1069 de 2015

dado que para el efecto de la provisión contable solo se suman las que se encuentran identificadas en el sistema Ekogui como ALTA Y/O MEDIO ALTA de acuerdo con el acta suscrita entre las partes.

De otra parte, es importante señalar que de igual manera los valores no coinciden entre el formato F09 con el informe de la Vicepresidencia Financiera, dado que en el primero se registran todos los procesos (activos y terminados) que hubieren estado en curso en el periodo auditado; así mismo tampoco con los registrados en la herramienta ekogui dado que en ésta se encuentran solamente los procesos activos”.

Análisis de Respuesta

Respecto a lo indicado en la respuesta “*si bien es cierto los procesos cuentan con un valor de provisión, no es menos cierto que aquellos que se encuentran con calificación distinta a la ALTA, MEDIO ALTA (PROBABLE), no afectarían el gasto directo, solo irían a cuentas de revelación. Es de precisar que al iniciar la observación se indicó claramente que los registros contables por concepto de provisiones con cargo a los procesos judiciales en contra del ICETEX, corresponden con lo establecido en la metodología adoptada según la Resolución 353 de 2016, política contable y las NIFF, correspondiendo a ello lo determinado por los procesos calificados con riesgo de pérdida Alta y Medio Alta es decir Probables.*

Sin embargo, se reitera que el hallazgo se refiere a la información reportada en el EKOGUI, en el cual se registra provisión contable para procesos en contra del ICETEX calificados con riesgo de pérdida Bajo y Medio Bajo, producto de ello igualmente se reporta en el SIRECI estas provisiones.

Si bien es cierto, este último aplicativo solicita información de las provisiones de los procesos, no se debe desconocer que ésta debe coincidir igualmente con la registrada en la contabilidad, máxime cuando el eKogui es la fuente oficial de la información y cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, debe coincidir con la información contenida eKOGUI. Adicionalmente el hecho que reporte información inconsistente tanto al eKOGUI como al SIRECI la realidad económica de la provisión contable e inadecuada interpretación sobre la probabilidad de pérdida de los procesos.

Finalmente, se precisa que el equipo auditor en varias ocasiones solicitó al Área Jurídica del ICETEX, indicar la razón por la cual el Ekogui genera registro de provisiones en los casos señalados, evidenciándose el desconocimiento de ello por parte del área en mención.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICEDEX



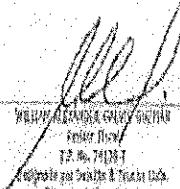
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

| ACTIVOS | Nota | 2017 | 2016 | PASIVOS | Nota | 2017 | 2016 |
|--|------|-------------|-------------|--|------|-------------|-------------|
| RECURSOS FINANCIEROS DEL EJECUTIVO | 7 | 216.527,7 | 327.044,2 | RESTRICCIONES FINANCIERAS | 15 | 1.272.347,6 | 961.160,0 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN | 8 | 216.558,3 | 157.212,4 | Cuentas por pagar | 16 | 27.296,2 | 30.431,6 |
| Inventarios mercaderías | | 37.307,0 | 30.200,3 | REQUISITOS A ENTREGADOS | 17 | 1.869,4 | 1.413,4 |
| Inventarios de obra de construcción | | 170.248,1 | 78.020,2 | TÍTULOS DE PROVENIENCIA EN CIRCULACIÓN | 18 | 1.285,0 | 1.000,2 |
| Reservas de depósitos para el retiro | | 1.312,2 | 1.612,4 | OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS | 19 | 421.896,2 | 312.288,5 |
| Reserva de inversiones disponibles para la venta | | 11.741,0 | 15.378,5 | PASIVOS ESTIMADOS | 20 | 1.502,8 | 1.267,4 |
| CONTABILIDAD CORRIENTE Y OPERACIONES DE FIANCING FINANCIERO | 9 | 1.041.897,1 | 1.061.091,6 | | | | |
| Cuentas y operaciones de fondo financiero de cuentas, otros por cobrar | | 4.251.531,6 | 4.232.794,0 | Total pasivos | | 1.725.432,2 | 1.285.511,6 |
| Reservas de retiro | | (416.180,4) | (416.632,0) | | | | |
| OTROS CUENTAS POR COBRAR, NETO | 13 | 130.232,0 | 81.469,0 | ESTRUCTURAS | 21 | | |
| PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO | 11 | 12.391,1 | 16.390,1 | Capital fijo | | 1.590.311,3 | 1.191.215,7 |
| PROPIEDADES DE INMOBILIOS, NETO | 12 | - | - | Reserva de reservas | | 316.412,1 | 336.327,2 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | 14 | 3.905,2 | 1.030,0 | Ajustes en la aplicación por primera vez | | 112.289,1 | 112.289,1 |
| OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO | 14 | 210,3 | 507,5 | Costo residual de la parte | | 8.491,4 | 354,4 |
| | | | | Resultado de ejercicios anteriores | | 610.255,0 | 614.553,0 |
| | | | | Resultado del ejercicio | | 122.511,2 | 162.116,2 |
| | | | | Total patrimonio | | 2.596.142,2 | 2.071.611,1 |
| Total de activos | | 4.412.569,3 | 4.127.232,2 | Total pasivo y patrimonio | | 4.412.569,3 | 4.127.232,2 |

Los datos financieros son parte integral de los estados financieros


VICTOR ALZATE VARGAS HERRERA
Superintendente Legal


WILSON ENRIQUE PINEDA GALINDO
Contable
C.F. No. 60946-T


WILLIAM ALEXANDER GALLO QUINTAN
Fiscal General
C.F. No. 79138-T
Colaborador por Decreto 8.700 de 2016
(Por no haberse inscrito)

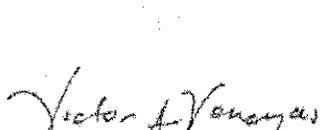
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADOS DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

| | Nota | 2017 | 2016 |
|---|------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS POR INTERESES Y VALORACIÓN DE INVERSIONES | | | |
| Cartera de créditos | 22.1 | \$ 503.893,4 | \$ 475.701,7 |
| Valoración de inversiones negociables, neto | 22.2 | 5.767,8 | 5.143,0 |
| Valoración de inversiones a costo amortizado, neto | 22.2 | 9.118,5 | 7.243,8 |
| Otros intereses | | 7.559,9 | 10.878,3 |
| | | <u>526.339,6</u> | <u>499.966,8</u> |
| GASTOS POR INTERESES | | | |
| Obligaciones financieras | 22.3 | 90.082,9 | 65.840,8 |
| Títulos emitidos | | 1,6 | 3,8 |
| | | <u>90.084,5</u> | <u>65.844,7</u> |
| Margen financiero bruto | | 436.254,3 | 433.114,1 |
| DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| Cartera de crédito y cuentas por cobrar, Neto | | <u>75.458,0</u> | <u>273.143,0</u> |
| Margen financiero bruto, Neto | | 360.795,3 | 199.971,1 |
| INGRESOS POR COMISIONES, NETO | | | |
| | 22.4 | 89.653,2 | 57.300,0 |
| POR OPERACIONES DE CAMBIO, NETO | | | |
| | | 135,6 | (382,5) |
| OTROS INGRESOS | | | |
| | 22.5 | 6.392,2 | 3.768,6 |
| GASTOS ADMINISTRACION | | | |
| Gastos de personal | 22.6 | 18.685,0 | 17.443,4 |
| Amortizaciones, depreciaciones y otras provisiones | | 2.753,3 | 2.292,3 |
| Gastos por honorarios y servicios | 22.7 | 64.499,3 | 63.943,0 |
| Otros gastos | 22.7 | 32.496,1 | 36.621,4 |
| | | <u>118.434,7</u> | <u>109.541,0</u> |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | | 338.541,6 | 160.116,2 |
| OTROS RESULTADOS INTEGRALES: | | | |
| Componentes que no se reclasificaron al resultado del período | 22.8 | <u>6.098,0</u> | <u>428,2</u> |
| RESULTADOS INTEGRALES | | <u>\$ 344.639,6</u> | <u>\$ 160.544,4</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros


VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Representante Legal


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Contador
T.P. No. 86948-T


WILLIAM ALEXANDER GALVIS GUZMÁN
Revisor Fiscal
T.P. No. 74138-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
(Ver mi opinión adjunta)

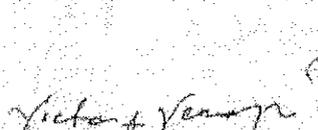
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

| | 2017 | 2016 |
|---|---------------------|---------------------|
| FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Utilidad del año: | \$ 338.541,6 | \$ 160.116,2 |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación: | | |
| Pérdidas por deterioro del valor de la cartera de créditos | 199.806,9 | 264.794,4 |
| Pérdidas por deterioro del valor de las cuentas por cobrar | 637,4 | 2.247,4 |
| Pérdidas por deterioro de Propiedad y Equipo | 1.103,5 | - |
| Depreciación | 1.018,3 | 929,3 |
| Amortizaciones | 1.724,8 | 1.363,0 |
| Provisiones cesantías | 1.034,2 | 976,3 |
| Valoración de Inversiones | (14.866,3) | (12.306,8) |
| Recuperación deterioro de la cartera de créditos y cuentas por cobrar | (458,2) | (140,5) |
| Garancia en cambio | (135,6) | (9,8) |
| Recuperaciones pasivos estimados | (418,9) | 125,0 |
| Cambios en activos y pasivos operacionales: | | |
| Cartera de créditos | (662.606,8) | (666.671,7) |
| Cuentas por cobrar | (254.416,1) | (151.753,7) |
| Cuentas por pagar y Otros pasivos | 51.865,2 | 40.511,7 |
| Pasivos estimados y provisiones | 594,3 | 695,9 |
| Efectivo usado en las actividades de la operación | (346.583,5) | (359.204,1) |
| Intereses recibidos cartera de créditos | 129.467,8 | 126.493,6 |
| Efectivo neto usado en las actividades de operación | (217.115,7) | (232.710,5) |
| FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| Adquisición de Inversiones | (53.436,4) | (10.943,6) |
| Propiedad y equipo | (6.040,9) | (2.221,2) |
| Otros activos | (6.052,0) | (613,1) |
| Efectivo neto usado en las actividades de Inversión | (67.529,3) | (13.777,9) |
| FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | |
| Capitalizaciones | 117.124,5 | 94.568,5 |
| Valorización de activos | 6.058,0 | 426,2 |
| Utilización de reservas para subsidios | (48.034,0) | - |
| Pagos cobros por emisión de títulos de inversión | (223,2) | (367,3) |
| Obligaciones financieras | 413.331,5 | 229.173,2 |
| Intereses pagados | (85.271,9) | (62.944,5) |
| Efectivo neto provisto por las actividades de financiación | 403.024,9 | 260.245,1 |
| VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al 1 de enero | 127.010,2 | 112.642,7 |
| Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo durante el periodo | 118.378,9 | 14.357,7 |
| Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo | 135,6 | 9,6 |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE | \$ 245.525,7 | \$ 127.010,2 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros


VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MIENDOZA
Representante Legal


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Censador
T.P. No. 88948-T


WILLIAM ALEXANDER GALVIS GUZMÁN
Revisor Fiscal
T.P. No. 74138-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
(Ver mi opinión adjunta)

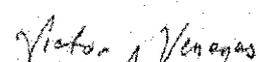
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

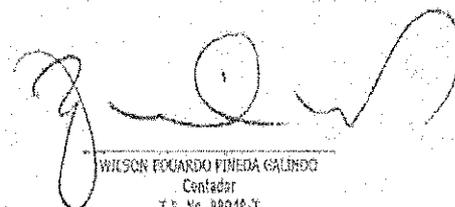


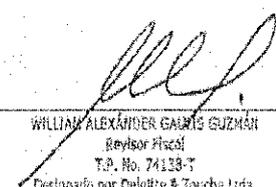
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

| | Capital fiscal | Reservas legales | Ajustes en la Aplicación por primera vez | Otro resultado Integral | Resultados de ejercicios anteriores | Resultados del ejercicio | Total patrimonio |
|---|-----------------------|---------------------|--|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 | \$ 900.537,5 | \$ 368.810,3 | \$ 113.389,1 | \$ (27,0) | \$ 610.953,0 | \$ 223.650,1 | \$ 2.217.312,2 |
| Cambios en el patrimonio: | | | | | | | |
| Resultados del ejercicio | | | | | | 160.116,2 | 160.116,2 |
| Movimiento de reservas | | | | | | | |
| Capitalización Ley 1002 de 2005 | 94.358,5 | | | | | | 94.358,5 |
| Capitalización de reservas | 202.122,7 | (202.122,7) | | | | | |
| Constitución de reservas con utilidades | | 223.650,1 | | | | (223.650,1) | |
| Otro resultado integral | | | | | | | |
| Revalorización activos | | | | 426,2 | | | 426,2 |
| SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 | 1.197.218,7 | 390.337,7 | 113.389,1 | 398,4 | 610.953,0 | 160.116,2 | 2.472.413,1 |
| Cambios en el patrimonio: | | | | | | | |
| Resultados del ejercicio | | | | | | 338.541,6 | 338.541,6 |
| Movimiento de reservas | | | | | | | |
| Capitalización Ley 1002 de 2005 | 117.124,5 | | | | | | 117.124,5 |
| Capitalización de reservas | 185.800,8 | (186.000,0) | | | | | |
| Disminución de Reservas | | (46.834,0) | | | | | (46.834,0) |
| Constitución de reservas con utilidades | | 160.116,2 | | | | (160.116,2) | |
| Otro resultado integral | | | | | | | |
| Revalorización activos | | | | 6.098,0 | | | 6.098,0 |
| SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | \$ 1.503.344,0 | \$ 316.419,1 | \$ 113.389,1 | \$ 6.496,4 | \$ 610.953,0 | \$ 338.511,6 | \$ 2.896.143,2 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros


VICTOR ALEJANDRO VENEGAS HERNANDEZ
Representante Legal


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Contador
T.P. No. 88948-T


WILLIAM ALEXANDER GALVIS GUZMAN
Revisor Fiscal
T.P. No. 74138-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
(Ver mi opinión adjunta)

ANEXO 3 INSUMOS

| INSUMO | DESCRIPCIÓN | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| Radicados: 2018-ER-003869, 2017-119668-82111-IS | Variación de rubros presupuestales 2015 a 2017 (mantenimiento y honorarios) Contratos: 2016-0402, 2017-0234, 2017-0278, 2017-0188, 2017-0108, 2017-0230, 2017-017, 2016-0431, 2017-0178, 2017-0132 | De la revisión de la ejecución presupuestal y documentos contractuales se verificó el cumplimiento de los requisitos para realizar los pagos durante la vigencia 2017, cumplimiento del objeto contractual y/o satisfacción de la necesidades, de acuerdo a lo requisitos establecidos en el Manual de contratación. (las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por los contratistas, informes mensuales sobre actividades afectuadas los contratistas con sus correspondientes anexos, entregables, certificación y recibos de pagos e seguridad social, aportes parafiscales y el recibido a satisfacción por parte del supervisor). Como quiera que la evaluación de estos contratos no ebarcó su fase previa ni la totalidad de la ejecución, podrán ser objeto de evaluación en próximas auditorías. |
| Radicado 2017-120328-82111-IS- ICETEX Derecho de Petición | Copia a la CGR del Derecho de Petición Condonación Crédito - Beca Médicos Ley 100, de acuerdo con la Convocatoria 2013-2 del ICETEX | El ICETEX dio respuesta a cada una de las solicitudes realizadas, adjuntando los soportes correspondientes. Asimismo, el beneficiario del crédito beca el 09 de marzo de 2018, realizó el reintegro del mayor valor girado y el ICETEX procederá a realizar el proceso de condonación de la beca crédito conforme a lo establecido en el respectivo |
| Radicado 2017-124535-82111-IS ICETEX | Seguimiento otorgamiento Beca Copia a la CGR de la solicitud realizada a la Presidencia de la República y a la Procuraduría General de la Nación | El ICETEX en cumplimiento del fallo de tutela, procedió a otorgar el crédito Línea Fondo Estímulos Económicos para Formación en Posgrados y realizó los desembolsos correspondientes a la matrícula y sostenimiento. |
| Radicados: 2017-125420- 82110 IS INICIAL 2017-125420- 82110 IS 1 2017-125420-82110 IS 2 2017-125420-82110 IS 3 | Copia a la CGR de la solicitud radicada ante el Banco de Occidente sobre información no sujeta a reserva bancaria, con el fin de obtener información relacionada con la comisión de fraudes a través de cuentas abiertas en esa entidad durante el período 1994 a 2015. | No se encuentra mérito para iniciar una investigación de tipo fiscal, debido a que se trata de una solicitud elevada a una entidad bancaria y no se advierte daño ni patrimonio del Estado toda vez que no se presentan los elementos de la responsabilidad fiscal que trata el artículo 5 de la Ley 610 de 2000. |
| Radicado: 2017-125514-8211-IS ICETEX | Solicitud condonación del 100% del crédito otorgado a través del convenio 2010-0254 ICETEX- INCODER | El ICETEX con fundamento en el concepto jurídico emitido el 23 de marzo de 2018 por la Oficina Asesora Jurídica inició el trámite de condonación Se encuentre en trámite de Resolución de Condonación por parte del ICETEX. |
| Radicados: 2017-126316-82111-IS ICETEX 2017-125577-82111-IS ICETEX | Hacen referencia a la contratación de prestación de servicios para realizar cobranza y pare asesoría en la Oficina Jurídica. .2017-0153, 2017-0154, 2017-0157, 2017-0181, 2017-0237, 2017-0244, 2017-0264, 2017-0255, 2017-0275, 2017-0284, 2017-0287 | Los pagos efectuados por la entidad durante la vigencia 2017, se realizaron de acuerdo al cumplimiento del objeto pactado en el contrato y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos tales como: (informes de supervisión, informes del contratista, recibidos a satisfacción entre otros). |
| Radicado: 2018-130491-82111-IS ICETEX | Copia a la CGR del derecho de petición instaurado ante el ICETEX, en el cual solicitó copia del expediente donde aparezca como deudor solidario. | El ICETEX mediante oficio del 26-01-2018, dió oportuna respuesta a la solicitante. Asimismo, anexo el estado del crédito hasta la fecha y copia de los documentos solicitados. |
| Radicado: 2018-131687-82111-IS ICETEX | Copia a la CGR de la solicitud de apertura de un proceso disciplinario ante Procuraduría a funcionarios del ICETEX, por no cumplir con la ley 594 de 2000 Ley Archivo General de la Nación, tendiente a establecer si existe o no responsabilidad. | No se encuentra mérito para iniciar una investigación de tipo fiscal, debido a que se trata de una copia de una solicitud que es de competencia de la Procuraduría General de la Nación; adicionalmente, no se advierte daño al patrimonio del Estado, pues no se presentan los elementos de la responsabilidad fiscal que trata el artículo 5 de la Ley 610 de 2000. |